

**RESOLUCIÓN No. 3990**  
(Tunja, 22 de agosto de 2024)

**“Por la cual se invita a estudiantes de pregrado Sede Central y Seccionales de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, a participar en la convocatoria que busca mitigar las necesidades de equipos de cómputo en calidad de préstamo para el segundo semestre académico 2024”**

El Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia

En uso de las atribuciones legales y estatutarias, y en especial las contenidas, en la Ley 30 de 1992, Acuerdo 066 de 2005, Acuerdo 074 de 2010, Acuerdo 064 de 2019, Acuerdos 024 y 025 de 2020 y

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con el artículo 2 de la Carta Política, son fines esenciales del Estado, entre otros, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; al tiempo que corresponde a las autoridades de la República, proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, asegurando el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que la Constitución Política, en su artículo 67 consagró: *" la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura"*.

Que el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia, reconoce la Autonomía Universitaria, otorgándoles atribuciones para autogobernarse y auto determinarse, en el marco de las limitaciones que el mismo ordenamiento superior y la ley les señalen.

Que la Ley 30 de 1992 en su artículo 28, destaca la autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia, reconociendo a las Universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos; designar sus autoridades académicas y administrativas; crear, organizar y desarrollar sus programas académicos; definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales; otorgar los títulos correspondientes; seleccionar a sus profesores; admitir a sus alumnos, adoptando los recursos para el cumplimiento de su misión social e institucional.

Que en virtud del principio de solidaridad la honorable Corte Constitucional se ha pronunciado en reiteradas ocasiones, así en la sentencia T-198 de 2014, consideró frente a este principio que: *"El artículo 1° de la Constitución Política establece la dignidad y la solidaridad son fundamentos del Estado Social de Derecho, en coherencia con lo cual el artículo 2° de la misma normativa establece las autoridades de la República están instituidas para proteger la vida, bienes y demás derechos y libertades y asegurar el cumplimiento los deberes sociales del Estado y de los particulares. Cuando se presentan fenómenos naturales que afectan la vivienda, la vida, la salud y otros derechos, es claro que las personas afectadas se encuentran en situación de vulnerabilidad y son por tanto sujetos de especial protección. En estos eventos, ha dicho la Corte Constitucional que el principio de solidaridad cobra una dimensión concreta que hace que el derecho a una vida digna se relacione directamente con la salud, con la seguridad alimentaria y con la protección mínima de seguridad*

*ante los peligros de la intemperie entre otros aspectos. Por tal razón tanto el Estado, como la sociedad y la familia deben concurrir a la protección de bien jurídico".*

Que el Acuerdo 027 de 2017 adopta el Estatuto de Bienestar Universitario y crea la línea de apoyo socioeconómico, según se establece en su Artículo 11.

Que a través del Acuerdo 015 de 2021 se adoptó la Política de Educación Superior Inclusiva y Diversa que fortalezca el ingreso, permanencia y graduación a poblaciones vulnerables de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, orientada a asegurar la participación de grupos poblacionales en condición de vulnerabilidad.

Que la Universidad acogiendo las directrices del Ministerio de Educación, a través de la Dirección de Planeación, previa recomendación del Comité Consultivo de Planeación en fecha catorce (14) de mayo de 2020, según facultades del artículo 4 del Acuerdo 037 de 2019, **adelanto la formulación del plan de mitigación de necesidades de equipos tecnológicos en la comunidad estudiantil de la UPTC, que permita dar cubrimiento en gran medida a las necesidades que se han visto agudizadas con ocasión de la propagación del COVID-19**, para lo cual aprobó la apropiación de recursos financieros, orientados a la adquisición de equipos de cómputo, para ser entregados a estudiantes de pregrado de la U.P.T.C.

Que, mediante resoluciones 2100, No. 2115, No. 2163, No. 2516, No. 2600 de 2020, la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia asignó 2700 equipos de cómputo a estudiantes inscritos, con necesidades de conectividad y que manifestaron la aceptación del préstamo del equipo, en cumplimiento de la Resolución 2081 de 2020. Equipos estos, que conforme al artículo 11, ibidem se encuentran cargados como deuda en el Sistema Integrado de Registro Académico (SIRA).

Que dada la situación adversa, originada por el brote y propagación del Coronavirus Covid 19, los efectos pos pandemia y las necesidades de Conectividad de los estudiantes, de la que la Universidad no es ajena, teniendo en cuenta las diversas peticiones estudiantiles y con el fin de garantizar el acceso y la culminación de los procesos académicos, disminuyendo por tanto, la deserción y propiciando la permanencia en los programas académicos de pregrado presencial, se hace necesario el préstamo de computadores portátiles, para ser distribuidos a los estudiantes de pregrado activos que participen en la presente convocatoria.

Que, el día quince (15) de agosto de 2024, la oficina de almacén e inventarios de nuestra institución, informa ante la Dirección de Bienestar Universitario, iniciar proceso de convocatoria para asignar equipos de cómputo disponibles a estudiantes de pregrado de la sede central y Seccionales.

Que teniendo en cuenta la Solicitud enunciada anteriormente y en atención a la disponibilidad de TRESCEINTOS CUARENTA Y SEIS (346) computadores portátiles, para ser distribuidos a los estudiantes de la Sede Central y Seccionales, que participen en la presente convocatoria, a fin de garantizar la permanencia y la graduación de los estudiantes y como apoyo para mitigar estas necesidades.

Que la Dirección de Bienestar Universitario, teniendo en cuenta las solicitudes presentadas por los estudiantes, recomienda la entrega en calidad de préstamo de computadores portátiles, para ser distribuidos a los estudiantes de pregrado de la Sede Central y Seccionales, asignando dichos beneficios a estudiantes con necesidad de conectividad.



Que se hace necesario crear lista de elegibles conformada en el proceso de selección, donde será usada únicamente para asignar los equipos de cómputo vacantes que fueron entregados por los estudiantes en ocasión a diversas situaciones.

Que la Dirección de Bienestar Universitario debe realizar convocatoria para invitar a estudiantes de sedes centrales y seccionales que requieran equipos de cómputo, para el segundo semestre 2024, aplicando un procedimiento objetivo y transparente.

En mérito de lo expuesto, el Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º. Objeto:** Establecer lineamientos generales para la inscripción, selección y adjudicación de TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS (346) computadores portátiles, en calidad de préstamo, con el fin de mitigar las necesidades tecnológicas de la comunidad estudiantil de pregrado de las sedes centrales y seccionales.

**ARTICULO 2º. Beneficiarios.** Los beneficiarios de la presente convocatoria serán estudiantes de pregrado matriculados en la Universidad para el segundo semestre académico del 2024.

**PARAGRAFO: Lista de elegibles:** Con los estudiantes que cumplan el lleno de requisitos y que no resulten beneficiados, se conformara una lista de elegibles con el fin de asignar equipos de cómputo, en la medida que la Universidad tenga la disponibilidad. Los cupos serán entregados en estricto orden de acuerdo a la lista de elegibles.

**ARTICULO 3º. Dirección responsable de la convocatoria:** El desarrollo de la convocatoria estará bajo la coordinación y responsabilidad de la Dirección de Bienestar Universitario, quienes adoptarán y establecerán los procedimientos objetivos para la inscripción, selección, asignación y entrega de listados de los beneficiarios de los equipos de cómputo; para lo anterior deberán apoyarse en Escuelas y Facultades.

**ARTICULO 4º. Procedimiento de inscripción:** El formato de inscripción a la convocatoria se publicará a través de la página web de la Universidad, adicionalmente se enviará por medio de un enlace de acceso a los correos institucionales de estudiantes de pregrado, quienes la diligenciarán y enviarán dentro del término señalado en el cronograma establecido anteriormente.

**ARTÍCULO 5º. Requisitos.** El estudiante aspirante debe cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Estar matriculado en un programa académico presencial de pregrado de la UPTC segundo semestre de 2024.
- b) Cumplir con un promedio ponderado acumulado igual o superior a 3.8 (tres ocho), del semestre inmediatamente anterior.
- c) Ser estudiante registrado en el Índice de Situación Socio Económica (ISE), en estrato 1, 2 y 3.
- d) Diligenciar correctamente el formulario de inscripción publicado por la Universidad, a través de la página Institucional ([www.uptc.edu.co](http://www.uptc.edu.co)).

e) No tener deuda vigente cargada en el sistema Integrado de Registro Académico (SIRA), por concepto de préstamo equipo de cómputo.

**ARTICULO 6°. Lineamiento de Selección.** El proceso de Selección será en orden de mayor a menor según promedio académico; En caso de empate, se adjudicará el cupo, al estudiante que registre el mayor puntaje en la prueba de estado ICFES, con la cual ingresó a la Universidad.

**ARTICULO 7°. Asignación del Beneficio.** Como resultado del desarrollo de la presente convocatoria, conforme al reporte de la Dirección de Bienestar Universitario, la asignación del beneficio de computadores portátiles, se realizará mediante acto administrativo.

**ARTICULO 8°. Entrega del Beneficio al estudiante.** El beneficio de equipo de cómputo, será entregado directamente al estudiante beneficiario, por el Departamento Contratación oficina de Almacén e Inventario, quienes establecerán el respectivo procedimiento.

**Parágrafo primero:** Los estudiantes beneficiados una vez legalicen y formalicen su proceso de matrícula, podrá acercarse al Departamento Contratación oficina de Almacén e Inventario, para la respectiva entrega del beneficio de equipo de cómputo.

**Parágrafo segundo:** Al momento de ser entregado el equipo de cómputo al estudiante beneficiado por parte del Departamento de Contratación oficina de Almacén e Inventario, el valor del mismo será cargado como deuda en el Sistema Integrado de Registro Académico (SIRA).

**ARTICULO 9°. Devolución.** Una vez el estudiante termine el segundo semestre académico de 2024 o pierda su estado de estudiante activo, deberá devolver el computador entregado por la universidad al Departamento Contratación oficina de Almacén e Inventario.

**ARTICULO 10°. Sanciones.** Los estudiantes o beneficiarios que no entreguen los elementos de Cómputo en los tiempos estipulados por la universidad, se les iniciará los procesos civiles y disciplinarios a que haya lugar.

**Parágrafo.** El estudiante que por motivos de fuerza mayor o caso fortuito comprobables no pueda realizar la entrega efectiva del equipo de cómputo en los términos estipulados por la Universidad, dispondrá de tres (3) días hábiles para justificar la no entrega del computador.

**RTICULO 11°. Cronograma.** La apertura de la convocatoria, se realizará de conformidad con el siguiente cronograma:

| ACTIVIDAD   | LUGAR  | FECHA DE INICIO      | FECHA DE FINALIZACION |
|-------------|--|----------------------|-----------------------|
| Publicación | Página web de la universidad. <a href="http://www.uptc.edu.co">www.uptc.edu.co</a> y medios masivos de comunicación. | 22 de agosto de 2024 |                       |
| Inscripción | Página web de la universidad. <a href="http://www.uptc.edu.co/">www.uptc.edu.co/...</a>                              | 22 de agosto de 2024 | 28 de agosto de 2024  |


|   |          |  |                                |                             |
|---|----------|--|--------------------------------|-----------------------------|
| Verificación<br>selección                 | y        | Bienestar Universitario y en la<br>Página web de la universidad.<br><a href="http://www.uptc.edu.co/...">www.uptc.edu.co/...</a> | 29 de agosto de<br>2024        | 30 de agosto de<br>2024     |
| Publicación<br>selección<br>beneficiarios | de<br>de | Página web de la universidad.<br><a href="http://www.uptc.edu.co/...">www.uptc.edu.co/...</a>                                    | 02 de<br>septiembre de<br>2024 | 02 de septiembre<br>de 2024 |

**Parágrafo:** La Dirección de Bienestar de ser necesario solicitará la ampliación de las fechas establecidas en la presente Resolución en aras de garantizar la entrega de estos Recursos Tecnológicos.

**ARTICULO 12°.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Tunja, el 22 de agosto de 2024

**PÚBLIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ENRIQUE VERA LÓPEZ**  
Rector

PROYECTO: JESUS DAVID HERNANDEZ / ABOGADO DIRECCION BIENESTAR UNIVERSITARIO 

REVISÓ: JOHN EWIN MOJICA SANDOVAL / DIRECTOR BIENESTAR UNIVERSITARIO 

APROBO: JAVIER ANDRES CAMACHO MOLANO/ DIRECCION JURIDICA 





ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL  
DE ALTA CALIDAD  
MULTICAMPUS  
RESOLUCIÓN 02963 DE 2021 MEN / 8 AÑOS

AVENIDA CENTRAL DEL NORTE 39-115  
TUNIA - BOYACÁ  
PBX +57 (608) 7405626



Universidad Pedagógica y  
Tecnológica de Colombia

Uptc®

Somos  
Todos

TUNIA - DUITAMA - SOGAMOSO - CHIGUINQUIRÁ

u p t c . e d u . c o